



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000070-00	PROPOSTA NÚM. 5	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Aprovar la subvenció nominativa a favor de CERMI. CV, per a col·laborar en el XVIII Congrés de CERMIS Autònoms, sota el títol: "Per una Transició Digital Justa i Inclusiva: Educació i Acció contra la Bretxa Digital de les Persones amb Discapacitat"		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA EN FUNCIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 170 DE 19 DE JULIOL DE 2024		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2024/70, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 50.000 € a favor de la asociación Comité de Representantes de Minusválidos de la Comunidad Valenciana, en adelante CERMI-CV, CIF G97073266, para participar en la parte los gastos de organización del XVIII Congreso de CERMIs Autónoms, con el título: "Para una transición digital justa e inclusiva: Educación y acción contra la brecha digital de las personas con discapacidad", que se celebrará en Valencia durante este año, y en todo caso antes del 8 de noviembre de 2024 debe haberse ejecutado y presentada la documentación justificativa para proceder al abono de la subvención en un único pago.

Además, en el informe técnico de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional de 19 de julio de 2024 se justifica que resulta prescindible la formalización de un convenio por tratarse de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su realización y justificación en los términos en que se indica en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia

SEGUNDO. La subvención está prevista en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año 2024 y está prevista en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 y modificada el 14 de mayo de 2024.



TERCERO. De conformidad con el citado informe técnico, a cuyos términos nos remitimos y en el que se indica que la documentación justificativa se adecúa a la prevista en este acuerdo para la justificación de la subvención que nos ocupa.

Los gastos subvencionables son los siguientes: alquiler de locales, gastos de desplazamiento y alojamiento de personas participantes en el congreso, gastos de restauración, material de merchandising, gastos de personal, audiovisual y sonido, de difusión y comunicación, de accesibilidad, streaming, gastos de mantenimiento y limpieza, suministros de agua, electricidad o teléfono; gastos de organización y gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestión y otros bienes no inventariables). La documentación justificativa que debe presentarse antes de 8 de noviembre de 2024, será la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses que se deriven.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores) así como el RLC (recibo de liquidación de cotizaciones)

No se tiene conocimiento de que la entidad CERMI-CV sea deudora por resolución de reintegro.

CUARTO. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad no tiene justificaciones pendientes, ni tampoco es titular de ninguna otra subvención en el ejercicio presupuestario 2024.



A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y en virgor desde el día siguiente, en particular los artículos 22 y 23 referidos a las subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

TERCERO- El órgano competente para su aprobación durante el mes de agosto, la Alcaldía y, por delegación de la misma, la tenencia de Alcaldía en el periodo correspondiente, conforme a las Resoluciones n. 170 y 176, de 19 de julio de 2024, sobre el régimen de sustituciones del mes de agosto.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la entidad CERMI-CV, CIFG97073266, por importe 50.000 € para participar en los gastos de organización del XVIII Congreso de CERMIs Autonòmics, con el título: "Para una transición digital justa e inclusiva: Educación y acción contra la brecha digital de las personas con discapacidad".

La presente subvención resultará compatible con cualquier ayuda pública o privada, dentro de los límites legalmente establecidos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del Presupuesto municipalde 2024, a favor de CERMI-CV, CIF G97073266, EC GASTOS 2024 217415, que se abonará una vez aprobada la justificación, que debe cumplir los siguientes requisitos:

Los gastos subvencionables son los siguientes: alquiler de locales, gastos de desplazamiento y alojamiento de personas participantes en el congreso, gastos de restauración, material de merchandising, gastos de personal, audiovisual y sonido, de difusión y comunicación, de accesibilidad, streaming, gastos de mantenimiento y limpieza, suministros de agua, electricidad o teléfono; gastos de organización y gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables) La documentación justificativa que debe presentarse antes de 8 de noviembre de 2024, será la siguiente:



a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses que se deriven.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores) así como el RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).